



TEMOAYA
Nuestra Responsabilidad
2019 - 2021

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE TEMOAYA, MÉXICO, 2019-2021

TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

AÑO: 1 NÚM: 45-B

CONTENIDO

Adiciones al Bando Municipal de Temoaya 2019, respecto a los Artículos 135, 136, 140 y 141.



GACETA MUNICIPAL



Dependencia: Ayuntamiento
Sección: Octava Regiduría
No de Oficio: 8VAREG/TEM/205/2019
ASUNTO: El que se indica

Temoaya, México a 19 de Noviembre de 2019.

LIC. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA.
P R E S E N T E:

Estimado Secretario:

Es grato dirigirme a Usted, por medio del presente oficio, al mismo tiempo que le envío un cordial y afectuoso saludo, y con fundamento en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización Municipal de la Reglamentación, tuvo a bien presentar en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo SAMT/ORD43-19, de fecha 06 de Noviembre del año en curso, en el punto 4.3 del Orden del Día, las adiciones al Bando Municipal de Temoaya 2019, respecto, de los siguientes *artículos 135, 136, 140, 141*, para quedar como lo refiere a continuación:

SARE (Propuesta)	
<u>Sistema de Apertura Rápida de Empresas.</u>	
<p>Artículo 135 Bis.- El módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) tiene como finalidad la simplificación y gestión de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto, sin venta de bebidas alcohólicas y de acuerdo al catálogo Mexiquense de actividades industriales, comerciales y de servicios.</p> <p>Operarán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación SARE y entregará la resolución de su trámite al solicitante o representante legal, en un término de 72 horas (3 días hábiles), a partir de que el ejecutivo del Módulo SARE recibe la solicitud del ciudadano junto con el resto de los requisitos.</p> <p>Artículo 135 Ter.- La licencia que otorgue la autoridad municipal, autoriza a la persona física o moral. Tendrá únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido, deberá sujetarse a los giros, horarios y condiciones determinadas por los términos expresos en el documento, y será válido solamente durante la vigencia y en los días calendario que este especifique.</p>	

Bando de Temoaya 2019	
Dice:	Debe de decir:
<p>Artículo 136.- Se requiere licencia o permiso de la Dirección de Desarrollo Económico:</p> <p>I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, social, de servicios, u otros, y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas;</p>	<p>Artículo 136.- Se requiere licencia o permiso de la Dirección de Desarrollo Económico:</p> <p>I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, social, de servicios, u otros, y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas;</p> <p>II. Para la venta de vinos y licores en botella cerrada;</p>



Octava Regiduría
2do Piso, Portal Ayuntamiento No. 103
Col. Centro, Temoaya, Estado de México,
C.P. 50850



GACETA MUNICIPAL



"2019. Año del Centésimo Aniversario de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



<p>II. Para la venta de vinos y licores en botella cerrada;</p> <p>III. Para la realización de actividades comerciales en puesto semifijo y móvil;</p> <p>IV. No se concederán ni se renovararán licencias o permisos para el funcionamiento de clínica, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos o convenios con personas que presten este servicio, el cual deberá estar registrado ante la autoridad municipal; así como deberá atender las demás disposiciones aplicables en materia de protección civil y mejoramiento ambiental;</p> <p>V. Para pegar, colgar, pintar o distribuir propaganda impresa, de sonorización y perifoneo con fines comerciales;</p>	<p>III. Para la realización de actividades comerciales en puesto semifijo y móvil;</p> <p>IV. No se concederán ni se renovararán licencias o permisos para el funcionamiento de clínica, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos o convenios con personas que presten este servicio, el cual deberá estar registrado ante la autoridad municipal; así como deberá atender las demás disposiciones aplicables en materia de protección civil y mejoramiento ambiental;</p> <p>V. Para pegar, colgar, pintar o distribuir propaganda impresa, de sonorización y perifoneo con fines comerciales;</p> <p>VI. <u>Unidades económicas de alto impacto; Bares, cantinas, salones de baile, Discotecas y video bares, Pulquerías, Centros nocturnos, Centros botaneros y cerveceros. Gaseras, gasoneras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.</u> <u>Unidades económicas de mediano impacto; Salones de fiestas, restaurantes cuya actividad principal sea la venta de alimentos y la actividad complementaria las bebidas alcohólicas, servicios de hospedaje, teatros auditorios, Salas de cine.</u></p>
<p>Artículo 140.- Corresponde sólo al titular, el usufructo de los derechos otorgados en la licencia, permiso o autorización de que se trate. La transmisión de derechos, sólo podrá hacerse previo consentimiento expreso de la autoridad municipal, cumpliendo con los requisitos fiscales, técnicos y/o administrativos que requiera el giro de que se trate, y pagar los derechos ante la Tesorería Municipal. La autorización, licencia o permiso no faculta a sus titulares, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, a utilizar e invadir la vía pública o los bienes que son del dominio público o uso colectivo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES Y/O DEPENDIENTES</u></p> <p>Artículo 140.- Corresponde sólo al titular, el usufructo de los derechos otorgados en la licencia, permiso o autorización de que se trate. La transmisión de derechos, sólo podrá hacerse previo consentimiento expreso de la autoridad municipal, cumpliendo con los requisitos fiscales, técnicos y/o administrativos que requiera el giro de que se trate, y pagar los derechos ante la Tesorería Municipal. La autorización, licencia o permiso no faculta a sus titulares, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, a utilizar e invadir la vía pública o los bienes que son del dominio público o uso colectivo. <u>Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas.</u> <u>Refrendar el permiso o licencia de funcionamiento.</u> <u>Permitir al servidor público el acceso a la unidad económica para que realice las funciones de verificación. (con previa identificación)</u> <u>Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables</u></p>



Octava Regiduría
2do Piso, Portal Ayuntamiento No. 103
Col. Centro, Temoaya, Estado de México,
C.P. 50850



GACETA MUNICIPAL



"2019. Año del Centésimo Aniversario de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Artículo 141. Párrafo 1 - No se otorgará ni se renovará autorización, licencia o permiso para el funcionamiento o desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios que sean insalubres, molestas o peligrosas para la población, además cuando proporcione información falsa o no comprobable, así como para construcción o ampliación de construcción, que no cuenten con la autorización y visto bueno o dictamen favorable que emitan la Dirección de Gobernación, la Dirección de Desarrollo Económico, Sistema de Protección Civil y la Comisión, mismos que tendrán que renovarse al año calendario.

Artículo 141.- No se otorgará ni se renovará autorización, licencia o permiso para el funcionamiento o desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios que sean insalubres, molestas o peligrosas para la población, además cuando proporcione información falsa o no comprobable, así como para construcción o ampliación de construcción, que no cuenten con la autorización y visto bueno o dictamen favorable que emitan la Dirección de Gobernación, la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema Municipal de Protección Civil y la Comisión, mismos que tendrán que renovarse al año calendario.

Mismos que se tuvieron a bien aprobar por mayoría de votos, motivo por el cual solicito de su loable persona, a efecto de que se sirva girar instrucciones a quien corresponda, para su debida publicación en la Gaceta Municipal, y/o en su caso a la Gaceta de Gobierno del Estado de México, a fin de tener la certeza jurídica del mismo.

Sin otro en particular, agradezco la atención al respecto, reiterándome a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ABEL MARCIAL NICOLÁS
OCTAVO REGIDOR**

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN MUNICIPAL DE LA REGLAMENTACIÓN, PARQUES, JARDINES Y-PANTEONES



AYUNTAMIENTO
TEMOAYA
2019-2021

OCTAVA
REGIDURÍA

c.c.p. L.A. ALFREDO PATRICIO DOMINGUEZ.- Director de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temoaya, México.
c.c.p.archivo*



Octava Regiduría
2do Piso, Portal Ayuntamiento No. 103
Col. Centro, Temoaya, Estado de México,
C.P. 50850



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano
Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



TEMOAYA
Nuestra Responsabilidad
2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL

AÑO: 01 NÚM: 45B

Razón de publicación por Estrados, en Temoaya, Estado de México, a 25 de noviembre del 2019, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I, III y XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción V y XIII, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente al momento, se procede a realizar la publicación, de las adiciones al Bando Municipal de Temoaya 2019, respecto a los artículos 135, 136, 140 y 141, a solicitud del Lic. Abel Marcial Nicolás, Octavo Regidor, mediante oficio número: 8VAREG/TEM/205/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, para los efectos legales conducentes, surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de la misma.

(R ú b r i c a)

L. en D. Rodolfo Isaí González López
Secretario del Ayuntamiento